



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA  
SECRETARÍA PRIVADA

GS-2026-

2643571975

COMAN – SEPRI – 13

Popayán, 21 MAR. 2026

Señor (a)

USUARIO ANONIMO

[juanparangel42680@gmail.com](mailto:juanparangel42680@gmail.com)

Popayán - Cauca

Asunto: respuesta a queja bajo radicado TICKET No. 853674-20260307

De manera atenta, en atención a requerimiento allegado a esta unidad policial mediante el sistema de recepción de PQR2S con el número del asunto.

"De manera respetuosa me permito presentar formal queja contra el señor Teniente Sanabria Delgado Edward Felipe con negro de cédula N10584458, subcomandante de la Estación de Policía Timbiquí, por conductas que afectan el ambiente laboral, la moral del personal y los principios institucionales que orientan el servicio. Las situaciones evidenciadas son las siguientes:

1. El señor teniente ha ejercido un trato hostil y de carácter persecutorio, empleando expresiones intimidatorias y manifestando de forma reiterada que realizará anotaciones de afectación en el formulario de seguimiento en contra de los uniformados, lo cual vulnera derechos y genera presión indebida en el ejercicio del servicio. 2. Se han presentado represalias hacia quienes expresan sus inconformidades frente al trato recibido o frente a decisiones que impactan la moral del personal. 3. Es notoria una preferencia marcada hacia determinados uniformados, otorgándoles consideraciones y beneficios no extendidos a la totalidad del personal, situación que configura un trato desigual, discriminatorio y contrario al principio de imparcialidad que debe regir el mando institucional. 4. Estas conductas han generado un ambiente laboral tenso y asfixiante, afectando la motivación, la dignidad y el respeto que corresponde a todo servidor público en el desarrollo de sus funciones. 5. El día 05/03/2026, durante una formación, el señor teniente impartió de manera verbal la orden de que la siguiente formación se realizaría a las 15:45 horas. Posteriormente dicha orden fue modificada sin informar nuevamente al personal sobre el cambio de horario. Situación que generó confusión en el cumplimiento de la instrucción. A raíz de esta situación se procedió a realizar anotaciones en el formulario de seguimiento con fundamento en el artículo 52 a un total de 12 uniformados, lo que deja entrever que el cambio de la orden se utilizó para sustentar dichas anotaciones frente al personal. 6. Adicionalmente, en una de las formaciones realizadas con el personal, el señor teniente manifestó expresamente que "los oficiales tienen el sartén por el mango", agregando que más adelante los uniformados podrían encontrárselo como jefe de una Unidad. Este tipo de manifestaciones son interpretadas por el personal como expresiones de presión o advertencia, lo cual refuerza la percepción de una persecución laboral constante dentro de la unidad. En atención a lo expuesto, solicito respetuosamente: • que se adelante la investigación disciplinaria correspondiente sobre las actuaciones descritas. • que se garantice la protección de los derechos del personal y se adopten medidas para restablecer un clima laboral justo, equitativo y coherente con los valores de la policía nacional. • que se realice seguimiento a las prácticas de mando en la estación de Policía Timbiquí, con el fin de evitar la reiteración de estas conductas. Agradezco la atención prestada y la gestión que se disponga para salvaguardar los derechos del personal bajo el mando del estado oficial, en beneficio de la moral institucional y del correcto cumplimiento del deber."

Mediante decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET); según el artículo 1º de la Resolución No. 04122 de 05 diciembre del 2024, tiene como finalidad contribuir al mantenimiento de la disciplina mediante el análisis de comportamientos que den

IDS-OF-0001  
VER 1

Página 1 de 2

Aprobación: 02/08/2023

